

BORRADOR ACTA PLENO

Sesión Extraordinaria
Minuta nº 5

DIA 10 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a. M^a. NADIA ÁLVAREZ PADILLA
(PP).

CONCEJALES:

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
PP:**

D^a. M^a. LUISA GÓMEZ MADRID
D^a. AMELIA ALTARES TAPIA.
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAEZ
D^a. BEATRIZ ALTARES GONZÁLEZ

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
PSOE:**

D. MARIANO AREVALO GONZÁLEZ
D.

SECRETARIO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

NO ASISTEN:

D. FRANCISCO VALDERICEDA MARIN

ESCUSA SU ASISTENCIA:

D. ISMAEL ARRIOLA DEL AMO.
D^a. M. DEL CARMEN MORENO
MORALES.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, constituida en la forma reseñada al margen.

A las ocho horas, de la mañana, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, y antes del inicio de los asuntos que componen el orden del día;

ORDEN DEL DIA

1º.-MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

Visto el escrito remitido por la Mancomunidad Intermunicipal del Suroeste de la Comunidad Autónoma de Madrid, MISECAM, con número de registro de entrada 678, de fecha 24 de junio de 2014, en el que se comunica la propuesta de modificación del artículo número 5 de los estatutos de LA MISECAM referente a la incorporación y supresión de servicios.

Visto que los Estatutos de las Mancomunidades, así como sus modificaciones tienen que ser aprobados por los Plenos de todos los ayuntamientos que integran la MISECAM, conforme a lo dispuesto en artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y toda vez que el Ayuntamiento de



Carabaña forma parte de esa Mancomunidad es preceptivo y obligatorio la aprobación por el Pleno de la modificación del artículo 5 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno los artículos 22.2 b) [o 123.1 f)] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el nuevo texto redactado del artículo 5 de los Estatutos de la MANCOMUNIDAD de MISECAM, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 5º.- Se establecen como fines de la Mancomunidad la ejecución en común de las obras y la prestación de los servicios que a continuación se relacionan (Artículo 26 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local 1.a):

1. Administración.
2. Servicio de Recogida de Basuras
3. Servicio de Recogida Selectiva (envases y todo tipo de residuos).
4. Servicio de Recogida Selectiva (papel y cartón, vidrio, enseres, ropa, etcétera).
5. Servicios de Camión Multiusos (Cesta para Alumbrado, Topo de limpieza de alcantarillado y desatascos, limpieza viaria, lavacontenedores, transporte de material para mantenimiento de vías públicas e instalaciones).
6. Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización.
7. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

La Mancomunidad mantendrá los Servicios Sociales que mediante convenio se prestan mientras el órgano competente de la Comunidad de Madrid no desarrolle lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda (Asunción por las Comunidades autónomas de las competencias relativas a servicios sociales) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Mancomunidad podrá asumir en los términos que legalmente se establezcan las



competencias que le sean transferidas y delegas por las Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en los artículos 7,25, 57, 57 bis de la Ley 1985 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local antes mencionada.

La Mancomunidad sólo podrá ejercer competencias distintas de las anteriores en los supuestos previstos en el Artículo 7 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, re racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Aquellos nuevos servicios que en un futuro quiera asumir la Mancomunidad, deberán para ello iniciar el procedimiento de modificación de Estatutos previsto en el artículo 45 y 46 de los mismos.

SEGUNDO.-NOTIFICAR este acuerdo a MISECAM, para sus efectos y constancias".

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, seis votos a favor, ninguno en contra del Grupo Municipal del PP (5), y del Grupo Municipal del PSOE (1):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

2º. APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL AÑO 2005.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2005, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 25 de marzo de 2014.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna alegación, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 7 de julio de 2014.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2005.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Mariano Arévalo González, se manifiesta que en la Comisión Especial de Cuentas, se abstuvo, justificando el sentido de esa abstención en el hecho de no haber participado en la elaboración de las cuentas, manteniendo el mismo sentido del voto, en consecuencia absteniéndose .

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no entiende como el Sr. D. Mariano se queja de no haber participado ahora en la elaboración de las cuentas del año 2005, cuando ha tenido 10 años para haberlas elaborado y dar cuenta al Pleno, y no ha hecho ni una sola cuenta. Manifestando así mismo que el Partido Popular va a informar las cuentas favorablemente, en un ejercicio de responsabilidad y para que el Ayuntamiento pueda seguir funcionando, si bien las mismas arrojan un déficit de 537.841,03 €, habiendo sido los derechos reconocidos por importe de 1.428.551,67 € y las obligaciones reconocidas por importe de 1.966.392,77 €

La portavoz del Grupo Municipal del PP, manifiesta que el sentido del voto es el de aprobación de las cuentas del año 2005, aunque no eran suya, siendo del anterior equipo de gobierno, pero que lo hacen por coherencia y responsabilidad.

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cinco votos a favor del Grupo Municipal del PP (5), y una abstención, del Grupo Municipal del PSOE (1):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

3º. DECLARACIÓN ZONA CATASTRÓFICA EN CARABAÑA.



Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

“Por medio de la presente y con motivo de la tormenta de lluvia, granizo y viento ocurrida el pasado día 3 de julio de 2014 en este municipio y a la vista de los graves daños producidos por la misma, propongo al Pleno la adopción, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno y a la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, la declaración de zona catastrófica del municipio de Carabaña, consecuencia de los daños producidos por la tormenta de lluvia, granizo y viento acaecida el día 3 de julio de 2014, a los efectos de establecer los procedimientos que garanticen con necesaria rapidez y flexibilidad ayudas para la financiación de los gastos que deriven de la reparación de los daños producidos y de la realización de los servicios públicos afectados.

SEGUNDO.- Solicitar otras ayudas y subvenciones compatibles con la anterior declaración que permitan reparar los perjuicios causados.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno, Gobierno de la Comunidad de Madrid, así como a otros representantes del Gobierno Central y organismos que pudieran verse afectados”.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Mariano Arévalo González, se manifiesta que será difícil que se declare la zona catastrófica, si bien le parece bien que se solicite ayudas a otras administraciones.

Por la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto que la tormenta del otro día ha producido daños e en caminos rurales, en la casita de niños, piscina y polideportivo y en bienes de particulares.

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, seis votos a favor, ninguno en contra del Grupo Municipal del PP



(5), y del Grupo Municipal del PSOE (1):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión, siendo las ocho horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA

Fdo. M. Nadia Álvarez Padilla